

Para entender las instituciones políticas en la enseñanza del derecho. Más allá de la visión legalista

For understanding the political institutions in teaching law. Beyond the legalist sight

Fernando Patrón Sánchez*

Recibido: 9.1.07

Revisado: 30.5.07

Aceptado: 1.6.07

Correspondencia:

fpatro@quijote.ugto.mx

Resumen

El presente artículo tiene como objetivo principal señalar la importancia de los acercamientos interdisciplinarios en la enseñanza del derecho, en particular para el estudio de las instituciones políticas. Se proponen algunos ejemplos de análisis de transiciones de instituciones formales a través de las teorías del institucionalismo y la elección racional, desarrolladas desde la Ciencia Política y de las cuales se desprenden variables que deben de incorporarse para analizar de manera integral los fenómenos sociales y políticos. Finalmente se reflexiona sobre la importancia del abandono de sesgos normativos y legalistas en el análisis jurídico de las instituciones políticas para comprender los cambios en un sistema político.

Abstract

The main purpose of this document is to bring attention to interdisciplinary approaches in law teaching programs. Examples about political institutions transitions are presented using the

* Profesor-investigador de la Facultad de Derecho y Administración Pública, Universidad de Guanajuato, México. fpatro@quijote.ugto.mx. El autor es Doctor en Gobierno por la Universidad de Essex, UK; Maestro en Administración Pública por el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), México; Licenciado en Sociología por la Universidad Autónoma Metropolitana, México. Sus líneas de investigación son: instituciones políticas, relaciones Ejecutivo-Legislativo, Congresos Federales y Locales, Presupuestos Públicos.

institutionalism and rational choice perspectives, from which relevant variables are developed in order to understand in a more comprehensive way social and political phenomenon. Finally, a brief discussion about the importance to desert from unilateral normative juridical approaches in law analysis is presented.

Palabras Clave:

Sesgo normativo y legalista, teoría del viejo y nuevo institucionalismo, elección racional, instituciones políticas.

Key words:

Normative and legalist bias, old and new institutionalism, rational choice, political institutions

Nosotros todavía no aprendemos a pensar con verdadera libertad. No es una falla intelectual sino moral: el valor del espíritu decía Nietzsche, se mide por su capacidad para aceptar la verdad. Una de las razones de nuestra incapacidad para la democracia es nuestra correlativa incapacidad crítica. Ciertamente, la crítica no es el sueño, pero ella nos enseña a soñar y a distinguir entre los espectros de las pesadillas y las verdaderas visiones. La crítica es el aprendizaje de la imaginación en su segunda vuelta, la imaginación curada de fantasía y decidida a afrontar la realidad del mundo. La crítica nos dice que debemos aprender a disolver los ídolos: disolverlos dentro de nosotros mismos. Tenemos que aprender a ser aire, sueño en libertad.

Octavio Paz¹

En nuestros días la política ha desbordado al Estado y sus sistemas normativos. Sus marcos de referencia ya no encapsulan las decisiones colectivas y no se realizan estrictamente bajo las normas autoritativamente aceptadas. La búsqueda del poder ha trascendido las formas institucionales hasta abarcar otros campos sociales, así como la articulación y los sentidos de preferencias individuales se encuentran enmarcados alrededor de otros parámetros que rebasan la acción de las instituciones formales estatales.

La importancia del estudio de los nuevos fenómenos sociales y políticos para estudiantes en Ciencias Sociales resulta clave para comprender las transformaciones institucionales que cada país va manifestando. En este sentido, este artículo intenta colaborar con una reflexión sobre

la necesidad dentro de la enseñanza del derecho de trascender las visiones unidimensionales legalistas en el estudio de las instituciones políticas. La tendencia que se asume es que sin una concepción interdisciplinaria en el estudio de los fenómenos sociales y políticos cualquier intento abarcador por comprender cualquier realidad, en momentos históricos precisos, caería en la parcialidad disciplinar. Ya no encontramos disciplinas "puras" dentro de las ciencias sociales, como en las etapas iniciales de formación intelectual de estas ciencias.

Si revisamos ciertas tendencias tradicionales del estudio disciplinar del derecho nos encontraríamos, por ejemplo, con que las disposiciones legales plasmadas "perfectamente" en un papel distan mucho de reflejar y adecuarse a las realidades sociales y políticas en muchos de los

¹ PAZ, Octavio. *El laberinto de la soledad, Siglo XXI, México, 1983.*

pueblos modernos. Como lo señala Jorge Carpizo², "en muchas de las leyes fundamentales podrían encontrarse instituciones que jamás alcanzaron vigencia efectiva y que lucirían mejor en un museo político que en un instrumento de gobierno y administración".

En efecto, si consideramos los argumentos de Lorenzo Zolezzi sobre la investigación jurídica tradicional y las necesidades de cambio e interdisciplinaria en el análisis jurídico encontraríamos que "los trabajos de investigación han sido más bien obras de doctrina, consistiendo ésta en sus versiones más modestas en la sistematización, comentario o exégesis de la ley, o en un análisis exhaustivo de las instituciones legales [...]. Casi toda la bibliografía legal del mundo entero y en particular de América Latina se inscribe dentro de este tipo de investigación"³.

Es en este sentido que la investigación multidisciplinaria puede ayudar a rebasar las fronteras de la comprensión exclusivamente doctrinal y generar nuevas explicaciones sobre los fenómenos políticos dentro de las ciencias sociales. La discusión sobre lo político durante la historia ha sido asumida como una respuesta a la organización política de la sociedad, imperando la idea de la política basada en el Estado y la soberanía. La noción legalista siempre ha estado presente en las perspectivas teóricas como consecución y reflejo de la vida social, pero el entendimiento integral de las instituciones políticas va más allá del análisis de los documentos legales que norman la vida de los países.

La política se manifiesta en el marco moderno como una actividad que comprende la toma de decisiones colectivas, el acceso y el uso del poder, y la articulación del sentido de pertenencia e identidad de los individuos a la forma específica de Estado-nación.

Del sesgo normativo y legalista a la interrelación entre sociedad y estado en el análisis de las instituciones políticas

Comencemos con una aproximación de lo que entendemos por instituciones. Una concepción simple de lo que es una institución sería una agrupación de reglas para normar las relaciones sociales y de poder en una sociedad, o en palabras de Douglas North⁴ las reglas del juego en una sociedad, las limitaciones ideadas por el hombre que dan forma a la interacción humana. El elemento más importante de una institución es que es un rasgo estructural de la sociedad y de la forma de gobierno. Esa estructura puede ser formal como la división de poderes, la presidencia, la legislatura, o el marco legal, entre muchas otras; o puede ser informal, como redes de organizaciones sociales no establecidas por ley, conjuntos de valores, prácticas o hábitos que son compartidos comunitariamente, etc. Otro rasgo característico de las instituciones es que son estables durante determinado período de tiempo y que esa estabilidad hace posible la predicción de comportamientos sociales e individuales. De esta manera las instituciones constituyen una característica fundamental de las sociedades porque afectan y moldean el comportamiento individual, es decir, influyen las pautas de conducta sociales de los miembros, generando a su vez cierto sentido de valores compartidos y comprometidos.

Sobre las instituciones políticas, los diversos desarrollos de la teoría institucional han generado un núcleo de entendimiento que se reduce a afirmar que las instituciones (como anteriormente se señaló en general) son también un elemento central de la vida política. Son la variable que explica la mayor parte de la actividad política y son los factores que requieren explicaciones en el análisis político. El argumento central es que las instituciones son el centro

² CARPIZO, Jorge. *El federalismo en Latinoamérica*, UNAM-IJ, México, 1973, pág. 7.

³ ZOLEZZI, Lorenzo. *La investigación en el campo del derecho en* WITKER, Jorge, *Antología de estudios sobre la enseñanza del derecho*, UNAM-IJ, México, 1995, pág. 93.

neurálgico para explicar las decisiones políticas. Aunque hay que aclarar que no son estáticas, ni están encapsuladas, y dependen y se crean del entorno al que tienen que responder, como a continuación se expone.

Las dimensiones teóricas de análisis de instituciones han cambiado según las complejidades sociales van evolucionando. Si tomamos como ejemplo la teoría del institucionalismo, tanto en sus acepciones de viejo y nuevo institucionalismo lo podremos comprobar. Guy Peters⁵ explica las características del viejo institucionalismo.

La característica determinante del viejo institucionalismo como cuerpo teórico de análisis de las instituciones es que se ocupa de la ley y el papel central de la ley en la actividad gubernamental. La ley ciertamente es un elemento fundamental del ejercicio del poder y desempeña un papel fundamental en los desarrollos teóricos para entender el sector público. La ley constituye la estructura del sector público y al mismo tiempo es una herramienta fundamental del gobierno para moldear la conducta social. Por lo tanto ocuparse de las instituciones políticas era (y en gran parte sigue siendo) ocuparse de la legislación.

Adicionalmente, la visión legalista de las instituciones conllevaba una fuerte carga normativa en las descripciones acerca de la política y las prescripciones sobre el buen gobierno, donde

no existía una clara separación positiva entre hecho y valor. H. J. Storing⁶ critica el sesgo normativo y legalista del viejo institucionalismo político al afirmar que la preocupación central por las leyes y los valores no constituían un trabajo científico dentro de la investigación política, si acaso podíamos hablar de un determinismo prescriptivo sobre idealizaciones que se consideraban como deseables de la vida social y el comportamiento político. No existía, entonces, la separación entre hecho y valor, es decir evidencia empírica y argumentos lógicos⁷.

Como lo señala la siguiente figura 1, en las corrientes tradicionales del institucionalismo el interés principal radicaba en el análisis de las instituciones formales, concentrándose en el sistema político y sus arreglos institucionales. No existía una separación real entre sociedad y sistema político, las instituciones formales entrelazaban y explicaban la reproducción y la vida social. El énfasis en las instituciones formales de los sistemas políticos reducían los análisis a desarrollar características principales como: si era un régimen presidencial o parlamentario; con una organización federal o unitaria. Los conceptos desarrollados se remitían solamente a los espacios constitucionales y estrictamente formales de las organizaciones políticas.⁸ La tendencia formalista llevaba a los investigadores a no considerar la importancia de las instituciones informales en el comportamiento social y político. De la misma manera, se entendía que las funciones gubernamentales sólo podían realizarse dentro de las organizaciones públicas formalmente designadas: los parlamentos dictan leyes y los poderes ejecutivos las ponen en vigencia, por ejemplo⁹.

⁴ NORTH, Douglas, *Instituciones, Cambio Institucional y desempeño económico*, FCE, México, 1995.

⁵ PETERS, Guy, *El nuevo institucionalismo*, editorial Gedisa, Barcelona, España, 2003, págs. 20-21.

⁶ STORING, H. J. *Essays on the Scientific Study of Politics*, New York, Holt, Rinehart and Winston, 1962.

⁷ Un elemento prescriptivo dentro de la investigación se refiere, por ejemplo, a adoptar modelos de desarrollo o de gobierno de los países más industrializados e interpretarlos como la mejor opción en la conducción del gobierno con base en las características y pautas de acción de aquellos.

⁸ La intención en este punto no es subestimar la importancia de la producción científica que las corrientes y desarrollos teóricos dentro del viejo institucionalismo han representado para la Ciencia Política. Se retoma la crítica para efectos de comparación con nuevas corrientes y para resaltar la evolución de la investigación institucional. GUY PETERS, *op cit.*, págs. 22-23, revisa las contribuciones más importantes del viejo institucionalismo como cuerpo teórico que permitió la evolución de la teoría.

Figura 1



El excesivo formalismo en el análisis de instituciones políticas redujo a la Ciencia Política a una especie de teoría etnocentrista. Almond y Coleman¹⁰ comentan que con tales supuestos formalistas el análisis político no podía funcionar en países menos desarrollados y que carecieran de las estructuras constitucionales comunes en los países occidentales; es decir, el formalismo hacia inaplicable generalizaciones para analizar comparativamente cualquier sistema político.

Los cambios dentro de las tendencias teóricas del institucionalismo conllevaron a eliminar el sesgo normativo de la investigación en la ciencia política, con la intención y la idea de hacer "ciencia" en ciencia política. La evolución de los estudios de instituciones políticas sugirió un cambio de la concentración en las instituciones formales de gobierno y en las leyes que producían las estructuras políticas, al enfoque de la interacción social con la política. Para entender cambios sociales y políticos es preciso estudiar las motivaciones que orientan los procesos de transformación social y política, y la manera como se interrelacionan. David Easton¹¹ con la teoría de sistemas en el análisis político propone un enfoque funcional para entender el siste-

ma político. En donde el punto crítico se trasladaba a los "insumos" (*inputs*) producidos por la sociedad a través de demandas de bienes y servicios (salud, educación, seguridad social, vivienda, etc.), la búsqueda de apoyos institucionales como la participación política (sufragio, representación), y donde lo importante es el voto ciudadano, las actividades de los diversos grupos de interés y las interacciones sociales por conseguir esos satisfactores. A su vez, las respuestas a las demandas sociales por parte del sistema político son consideradas como "productos" (*outputs*). En otras palabras, respuestas institucionales a la búsqueda de satisfactores sociales, las cuales podrían ser en el sentido de nuevas leyes, políticas públicas, programas y acciones gubernamentales, eliminación de impuestos, nuevos impuestos, entre otras.

Como puede apreciarse en la siguiente figura 2 el esquema sistémico funcional, propuesto principalmente por Easton, busca dentro del análisis de los sistemas políticos una relación integral entre la sociedad y el Estado en donde se presenta una retroalimentación continua dentro del sistema, partiendo de los insumos propuestos

⁹ PETERS, Guy. *Op. cit.*, p. 23.

¹⁰ ALMOND, Gabriel, J. S., COLEMAN. *The Politics of Development Areas*, New Jersey, Princeton University Press, 1960.

¹¹ EASTON, David. *Esquema para el análisis político*, Buenos Aires, Amorrortu Editores, 1999.

por las demandas de la sociedad y generando a su vez por parte de las instituciones políticas respuestas o productos para mantener el equilibrio del sistema. El enfoque sistémico vislumbra las relaciones de poder entre la sociedad y el Estado siempre tendientes al equilibrio, es decir que las estructuras legales se van modificando conforme el cambio social lo vaya demandando y ya no representen la realidad que

en un momento normaban. Los procesos de ajustes y reformas institucionales son frecuentes para la preservación del sistema. La política en este desarrollo teórico es vista como un uso legitimado de los medios de coerción ante la amenaza de rompimiento de las instituciones. Los cambios institucionales se producen, entonces, cuando las estructuras que norman la vida de los individuos carecen de legitimidad.

Figura 2



Para que el sistema se mantenga y se adapte continuamente existen estrategias institucionales y políticas en el convencimiento de los individuos sobre las normas, las leyes, y los funcionamientos de las instituciones como las más adecuadas para el desarrollo de la sociedad. Almond¹² nos habla sobre dos estrategias, al menos: la socialización política mediante la cual se enseñan los roles sociales a los miembros de la comunidad y se pretende la incorporación y aceptación de los individuos en las estructuras institucionales (es una especie de ideologización no consciente). La otra estrategia es el reclutamiento político visto como un mecanismo de cooptación de individuos por el

cual se cumplen los roles políticos y sirve como base para la socialización.

La advertencia generalizada sobre el sesgo anti legalista dentro de las corrientes del nuevo institucionalismo es que mientras mayor sea el grado de ruptura entre los valores, leyes y reglas profesados por las instituciones políticas y su comportamiento real, así como con los valores de la sociedad, existen mayores posibilidades que se generen cambios en las instituciones. A mayores grados de separación entre las instituciones políticas (Estado) y los miembros (sociedad), menor será la identidad institucional y mayores las necesidades de transición.

¹² ALMOND, Gabriel. *A Functional Approach to Comparative Politics*, Little, Brown and Company, 1996.

Supongamos las transiciones políticas. Dentro de la ciencia política debemos de partir de la premisa que las estructuras del Estado se apoyan en las relaciones económicas y sociales dominantes en un momento histórico determinado, y que las constituciones representan la institucionalización de nuevas alianzas dominantes. O'Donnell¹³ considera que el concepto de la estructura socioeconómica de una sociedad para explicar su régimen político, no es determinista, ni unidireccional y permite comprender integralmente la forma político-institucional que asumen los gobiernos en ciertos períodos históricos. Asimismo, Przerworski¹⁴ nos recuerda que en toda actividad política, más allá de las representaciones legales que norman las relaciones entre grupos, existen intereses antagónicos cuyos conflictos en determinado momento dan como resultado ganadores y perdedores. "En las transiciones a la democracia, por ejemplo, aunque se creen instituciones nuevas o se actualicen otras existentes, dotadas de nuevos contenidos, se trata sin embargo, de una transacción y no, de un compromiso sustantivo." Es decir, no existen garantías de que el proceso no pueda revertirse más adelante, aunque al alcanzar los nuevos arreglos institucionales entre grupos el nivel constitucional la garantía para impedir que intereses ajenos a ellos se inserten en la arena política, es mayor. El punto central dentro de esta discusión sobre las transiciones políticas y en este caso particular hacia la instauración de un régimen democrático, es que las normas emanadas del proceso de cambio reflejan en sí mismas las preferencias que los grupos particulares tienen para satisfacer sus intereses específicos. El proceso de cambio descansa sobre ciertos intereses económicos y sociales que resultan generadores de nuevas instituciones políticas o reformas a las instituciones del momento.

El Estado, en efecto, durante el proceso de transformación cumple un papel protagónico en tanto que los miembros del gobierno sufren presiones internas y externas para cambiar la política, en particular la económica -hacia una forma más redistributiva de la riqueza, por ejemplo- y tienen el poder sobre la toma de decisiones. Sin embargo, lo que determina la posibilidad de que los cambios tengan éxito es la estructura de las instituciones políticas. De esta manera, las fuerzas sociales y los intereses económicos que subyacen en esas instituciones resultan esenciales para entender las posibilidades y los límites de un proceso de cambio.

Asimismo, los cambios en las instituciones políticas se concentran en procesos de aprendizaje como medio principal de adaptación a la transición. Las instituciones a través de estos procesos de aprendizaje identifican las circunstancias cambiantes de su entorno e intentan adaptarse a ellas conforme el medio ambiente exterior va marcando pautas de cambio. Estas pautas de cambio constituyen un cúmulo de oportunidades para las instituciones pero a su vez reflejan amenazas para los criterios de comportamiento establecidos. Las transiciones aunque puedan partir de intenciones planeadas previamente, como reformas legales establecidas para generar criterios de conductas y comportamientos distintos a los del momento, presentan rasgos aleatorios o circunstanciales. Es decir, el cambio aunque sea planeado y funcionalmente estudiado conlleva grandes dosis de incertidumbre sobre el comportamiento de los grupos y fuerzas políticas y sociales en el proceso de adaptabilidad. Generalmente se recurre a mecanismos correctivos cuando las señales provenientes de la sociedad no concuerdan con la lectura de cambio hacia donde se dirigen las instituciones políticas. De esta manera, las

¹³ O'DONNELL, Guillermo. *On the State, Democratization, and Some Conceptual Problems: A Latin American View with Glances at Some Postcommunist Countries*, *World Development*, 21:8, agosto, 1993.

¹⁴ PRZERWORSKI, Adam. *Algunos problemas en el estudio de la transición hacia la democracia*, en Guillermo, O'DONNELL, Philippe SCHMITTER y Lawrence WHITEHEAD (comps.), *Transiciones desde un gobierno autoritario. Perspectivas comparadas*, núm. 3, Buenos Aires, Paidós, 1986, pág. 96.

instituciones deben corregir para genera nuevos incentivos a los grupos sociales y políticos dentro del proceso de adaptación.

La elección racional en el análisis de las instituciones políticas

Otra de las perspectivas teóricas que refuerza el análisis del nuevo institucionalismo para comprender las realidades políticas es la teoría de la elección racional. El comportamiento político en esta perspectiva antes de quedar encapsulado en atributos sociales o psicológicos, es una función de las motivaciones, incentivos y cálculos económicos de los individuos.

En efecto, los individuos son los actores centrales del proceso político y actúan racionalmente para maximizar sus beneficios. Las instituciones en esta perspectiva son un conjunto de reglamentaciones que moldean la conducta individual. Sin embargo, los individuos reaccionan racionalmente ante los incentivos (oportunidades) y restricciones (sanciones) establecidos por esas reglas. De la manera, existe una concepción integral de la sociedad en donde todos o la mayoría de los miembros reaccionaran de maneras similares ante los incentivos y restricciones impuestos. En este sentido, las normas y valores impuestos por las instituciones aparecen como regulaciones y el individuo es más calculador con respecto a las reglas, en donde la elección de maximización de bienestar será lo que condicione su comportamiento. Según Peters¹⁵, no es una posición de acatamiento moral y normativo como se proponía en el institucionalismo normativo.

Supongamos ahora dentro de las instituciones políticas la reglamentación de la reelección consecutiva en puestos de elección popular. La teoría de la elección racional nos dice que cualquier

político en aras de maximizar su beneficio buscará reelegirse tomando en cuenta los incentivos que ésta regla le proporciona, así como las restricciones que le impone. La conducta del político que busca la reelección será de cooperación y establecimiento de una relación más estrecha con sus electores. Es decir, para maximizar sus beneficios deberá buscar en el puesto político que detente la maximización de los beneficios de su distrito para poder continuar por un periodo más en la legislatura, por ejemplo.

En efecto, David Mayhew¹⁶ nos señala que la reelección es el incentivo más visible y apreciado para los políticos en sistemas donde existe este arreglo institucional. Las estrategias entonces que normarían el comportamiento político serían más individualistas con respecto a la política partidista en el sentido que dependen de los votantes y no tanto de los líderes del partido. Aunque también deba existir cooperación con su partido para conseguir apoyos en la determinación de políticas y leyes que beneficien finalmente a los electores. De la misma manera, la institución de la reelección consecutiva puede generar mayores incentivos a la profesionalización del trabajo político por la permanencia que brinda en el cargo y la experiencia ganada.

En un país como México donde no existe la institución de la reelección consecutiva, los políticos buscan maximizar sus beneficios a través de diferentes canales institucionales. Esto no significa que sean "irracionales", sino que a diferencia de los sistemas institucionales donde si existe reelección y que los políticos lo utilizan como canal para maximizar su utilidad, los políticos mexicanos buscan otras alternativas y desarrollan diferentes patrones de comportamiento según los arreglos institucionales presentes. En este sentido, los políticos mexicanos

* PETERS, Guy, *op. cit.*, p. 76.

* MAYHEW, David, *Congress: The Electoral Connection*, Cambridge University Press, 1974.

presentan estrategias de relaciones más apogadas al partido político que los postuló para los cargos, ya que la relación directa con los electores no sería de gran utilidad para maximizar sus beneficios políticos. Como no existe reelección para poder continuar con las carreras políticas la estrategia de camarillas, por ejemplo, resulta más viable y la cooperación casi irrestricta con el partido más favorable para la consecución de la utilidad. Así, la tendencia de utilización de los incentivos institucionales estará determinada por perseguir otros cargos políticos ya que no se puede permanecer en el mismo.

El punto clave en esta discusión y siguiendo las pautas de análisis que nos presenta la teoría de la elección racional es que existe una tendencia generalizada en la maximización de la utilidad o beneficio por parte de los actores individuales, y las estrategias para conseguir el mayor bienestar varían según los arreglos institucionales bajo los cuales los individuos se interrelacionan.

La aproximación individualista de esta perspectiva de análisis también se desplaza para estudiar los problemas de la acción colectiva y la cooperación entre individuos bajo reglas y leyes establecidas. Una de las propuestas teóricas más relevantes en el análisis político desde la perspectiva de la elección racional es la del problema "agente-principal". McCubbins, Enoll y Weingast¹⁷ señalan que la idea central es la delegación de autoridad entre diferentes agencias públicas donde existe un jefe (principal) que transfiere poder de realización de actividades a otro subordinado (agente) ya que tiene que rendir cuentas sobre sus acciones. El problema dentro de este esquema de cooperación y distribución del poder viene cuando el agente no acata las disposiciones del principal y se desvía de la misión primaria buscando otro tipo de intereses. Las instituciones en estos casos pierden la capacidad de moldear las conductas de los actores racionales.

La información asimétrica en esta relación es el principal problema que se enfrenta para poder cooperar. Donde los actores individuales no pueden saber como reaccionaran otros y cual será su conducta. Si se pudiera predecir todas las conductas las reglas serían perfectamente acatadas por todos y no habría desviaciones en la consecución de metas gubernamentales, por ejemplo. De tal manera que la lógica para intentar evitar estos problemas es el control y la minimización de la discrecionalidad. Según Horn¹⁸, la tarea básica del diseño institucional es desarrollar configuraciones de instituciones que aseguren la aceptación por parte de los agentes de las orientaciones de los principales.

En la teoría de la democracia también se ha desarrollado el problema agente-principal para determinar la relación directa o indirecta que existiría entre la sociedad (principal) que delega las funciones de gobierno a los agentes (políticos elegidos popularmente). Una relación más directa estaría precisamente condicionada por el comportamiento positivo de los agentes con respecto a los beneficios demandados por el principal, y viceversa. Las instituciones en este sentido tendrían mayor fortaleza a medida que los problemas de identidad e información sobre el comportamiento de los agentes fueran menores.

La perspectiva de la elección racional considera a las instituciones medios para la consecución de fines ulteriores. Es decir, una buena institución sería aquella que lleva con eficacia la tarea por la cual fue creada. Asimismo, para resolver el dilema de cooperación Individual por el bien colectivo, las instituciones deben de limitar la maximización individual cuando es colectivamente destructiva, por ejemplo casos de corrupción, abusos de poder, etc.

¹⁷ MCCUBBINS, Mathew, Roger ENOLL & Barry WEINGAST (1989). -Structure and Process, Politics and Policy: Administrative Arrangements and the Political Control of Agencies-, en *Virginia Law Review*, N°. 75.

¹⁸ HORN, M. *The Political Economy of Public Administration*. Cambridge, Cambridge University Press, 1995.

Una breve reflexión final

Esta breve y general revisión sobre algunas perspectivas teóricas de análisis institucional en Ciencia Política invita a pensar las instituciones (reglas, leyes y normas, aunque también las informales que pueden llegar a determinar la vida misma de las formales) con miras más amplias. Las instituciones no son rígidas y su formación, funcionamiento y reproducción dependen de factores sociales, económicos y políticos que determinan su permanencia o cambio. Asimismo, cuando analizamos el comportamiento de las instituciones políticas formales, donde evidentemente ocurre la mayor parte de las acciones políticas no podemos sesgar el análisis de su desempeño simplemente a la relación que guardan con los reglamentos que las determinan o que intentan imponer para moldear la conducta. Las reglas, siempre determinantes, aparecen más bien como medios para conseguir fines más allá de lo dictan. Las leyes vistas desde esta perspectiva nunca serán un fin en sí mismas.

Los objetos de estudio de las ciencias sociales siempre contendrán su especificidad, dependiendo de la disciplina de estudio. La intención en esta reflexión no ha sido de ninguna manera sugerir cambios en el objeto de estudio de disciplinas como el derecho, ni abarcar a otros objetos propios de otras disciplinas sociales. El punto central ha sido motivar a la investigación multidisciplinar que siempre enriquece las perspectivas teóricas desarrolladas en toda disciplina de estudio. El objeto directo del estudio del derecho seguirá siendo el sistema jurídico y el estudio de las leyes, pero mientras más retome y comparta métodos de investigación y teorías de otras ciencias que ayuden a una comprensión más amplia de la realidad, la investigación y la enseñanza en el derecho serán cada vez más integrales. Considerando finalmente los argumentos que Jorge Avendaño señalaba sobre lo que se desea de la investigación jurídica:

Una investigación jurídica que sin descuidar la búsqueda teórica indispensable en la biblioteca, alcance su plenitud con el estudio de la realidad concreta. Esto significa averiguar que está ocurriendo en el mundo fuera de la biblioteca, por qué el comportamiento social es así como lo hemos comprobado en la realidad, y cómo se puede forjar un imperativo legal efectivo¹⁹.

La investigación en las ciencias sociales ha evolucionado conforme la realidad va cambiando, en este sentido para el entendimiento de las instituciones políticas se propone como indispensable recurrir a desarrollos teóricos propios de otras disciplinas sociales, como la teoría del nuevo institucionalismo, para el mejor entendimiento y análisis de las instituciones políticas en la enseñanza del derecho.

Bibliografía

- ALMOND, Gabriel. (1996). *A Functional Approach to Comparative Politics*, Little, Brown and Company,
- ALMOND, Gabriel, J. S., COLEMAN. (1960). *The Politics of Development Areas*, New Jersey, Princeton University Press.
- AVENDAÑO, V. Jorge. (1970) "Nuevo Concepto en la enseñanza e investigación del derecho", *Cuadernos*, Consejo Nacional de la Universidad Peruana, núm. 3, diciembre.
- CARPISO, Jorge. (1973). *El federalismo en Latinoamérica*, México, UNAM-IIJ.
- EASTON, David. (1999). *Esquema para el análisis político*, Buenos Aires, Amorrortu Editores.

¹⁹ AVENDAÑO, V. Jorge. "Nuevo Concepto en la enseñanza e investigación del derecho", *Cuadernos*, Consejo Nacional de la Universidad Peruana, núm. 3, diciembre 1970, pág. 21. Citado en ZOLEZZI, Lorenzo, "La investigación en el campo del derecho" en WITKER, Jorge, *Antología de estudios sobre la enseñanza del derecho*, UNAM-IIJ, México, 1995, pág. 95.

- HORN, M. (1995). *The Political Economy of Public Administration*. Cambridge, Cambridge University Press.
- MAYHEW, David. (1974). *Congress: The Electoral Connection*, Cambridge University Press.
- MCCUBBINS, Mathew, Roger Enoll & Barry Weingast. (1989). "Structure and Process, Politics and Policy: Administrative Arrangements and the Political Control of Agencies", en *Virginia Law Review*, no. 75.
- NORTH, Douglas. (1995). *Instituciones, Cambio Institucional y desempeño económico*, FCE, México.
- O'DONELL, Guillermo. (1993). "On the State, Democratization, and Some Conceptual Problems: A Latin American View with Glances at Some Post communist Countries", *World Development*, 21:8, agosto.
- PAZ, Octavio. (1983). *El laberinto de la soledad*, México, Siglo XXI.
- PETERS, Guy. (2003). *El nuevo institucionalismo*, Barcelona, España, Editorial Gedisa.
- PRZERWORSKI, Adam. (1986). "Algunos problemas en el estudio de la transición hacia la democracia", en Guillermo, O'DONELL, Phillipe SCHMITTER y Lawrence WHITEHEAD (comps.), *Transiciones desde un gobierno autoritario. Perspectivas Comparadas*, núm. 3, Buenos Aires, Paidós.
- STORING, H. J. *Essays on the Scientific Study of Politics*, New York, Holt, Rinehart and Winston, 1962.
- ZOLEZZI, Lorenzo. (1995). "La investigación en el campo del derecho" en WITKER, Jorge, *Antología de estudios sobre la enseñanza del derecho*, México, UNAM-IIJ,

Instrucción para los autores

REVISTA PRINCIPIA IURIS

Principia Iuris es una revista con periodicidad semestral que publica artículos inéditos producto de investigaciones en el campo del Derecho, con el propósito de hacerlos visibles ante la comunidad jurídica nacional e internacional.

Criterios de los artículos que se presenten a consideración del comité editorial para su publicación:

1. Debe corresponder a resultados de proyectos de investigación, en ejecución o terminados.
2. Su extensión estará comprendida entre los veinte mil y treinta y cinco mil caracteres, con espacios incluidos.
3. Pueden incluir cuadros, gráficos, estadísticas, fotografías, dibujos, etc., pero en todo caso, deben tenerse en cuenta las normas sobre derechos de autor al respecto.
4. Sirviéndose de una nota o pie de página superpuesta al nombre del autor al inicio del artículo, debe mencionarse su vinculación institucional actual, su correo electrónico y una pequeña reseña biográfica.
5. La citación debe aparecer a pie de página, de conformidad con los siguientes modelos:

Libro

APELLIDO, Nombre del autor. Año. Título de la obra. Ciudad, Editorial, número de primera-última página consultada.

Artículo de libro

APELLIDO, Nombre del autor. "Título del artículo", Título de la obra, Ciudad, Editorial, año, número de primera-última página consultada.

Artículo de revista

APELLIDO, Nombre del autor. "Título del artículo", en Título de la revista, número de la publicación, año, número de primera-última página consultada.

Artículo de periódico

APELLIDO, Nombre del autor. "Título del artículo", en Título del periódico, día, mes y año de la publicación, página consultada.

6. La revista se publica en los meses de junio y diciembre, razón por la cual los artículos pueden hacerse llegar al editor en cualquier época del año.
7. Antes de enviarse a revisión por pares académicos, el Comité Editorial se reserva el derecho de seleccionar aquellos que cumplan los criterios de un artículo científico. Posteriormente será enviado a un evaluador anónimo, y su concepto favorable o desfavorable se le enviará al autor vía correo electrónico.

Los artículos deben hacerse llegar en medio magnético al Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas de la Universidad Santo Tomás seccional Tunja. Correo electrónico: revistaderecho@ustatunja.edu.co

El comité editorial de la revista seleccionará los artículos para publicación con base en los conceptos emitidos por evaluadores anónimos, y en el cumplimiento de los requisitos de forma y contenido.